



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 113-2019-MPA-“C”

Ayabaca, 17 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2019 de fecha 17 de Diciembre del 2019, el Acuerdo de Concejo N° 075-2019-MPA-“C” de fecha 08 de Agosto del 2019, Informe Técnico N° 006-2019-MPA-GDES-SGSC-ST-SHMC-A de fecha 27 de Noviembre del 2019, del Secretario Técnico Seguridad Ciudadana, y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 075-2019-MPA-“C” de fecha 08 de Agosto del 2019, el Pleno de Concejo Municipal, acordó aprobar: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure la firma del Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Gobierno Regional Piura, para la Formulación y Evaluación, Ejecución, Operación y Mantenimiento de Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el ámbito rural de las Provincias de Ayabaca y Huancabamba”.

Que, mediante Oficio N° 163-2019/GRP-400050 de fecha 18 de Noviembre del 2019, la Jefa de la Unidad Formuladora –GGR del Gobierno Regional Piura, hace de conocimiento que viene elaborando el Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Región Piura”, el que está próximo a viabilizar; con atención al Oficio N° 836-2019-MPA-“A” se hizo llegar la información de libre disponibilidad de terreno por parte de su entidad para ejecución de la infraestructura del Proyecto. Dicho terreno disponible cuenta con partida registral 11010651; y con Resolución Municipal N° 016-2000-MPA-“A” fue destinado en su debido momento como Casa Fuerza Lanchuran; para que el documento quede saneado en su totalidad y listo para la ejecución del proyecto de seguridad ciudadana, se solicita que mediante Resolución Municipal se destine al uso de seguridad ciudadana, e enviar una copia fedatada lo antes posible al Gobierno Regional con atención a la unidad formuladora, debido a que fines del mes de Noviembre del 2019 se estará dando viabilidad al estudio de formulación.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-MPA-GDES-SGSC-ST-SHMC-A de fecha 27 de Noviembre del 2019, el Secretario Técnico Seguridad Ciudadana, solicita emitir Resolución de Alcaldía y recomienda que visto los antecedentes, análisis y conclusiones del presente Informe Técnico con el sustento de la respectiva documentación legal se debe emitir una nueva Resolución de Alcaldía donde se resuelva que dicho terreno será de uso exclusivo de seguridad ciudadana para así de esta manera se pueda ejecutar el Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el ámbito de las Provincias de Ayabaca y Huancabamba”. Asimismo se recomienda emitir la presente Resolución de Alcaldía. Para hacer llegar al Gobierno Regional, y así de esta manera continuar con la formulación del mencionado Proyecto.

Que, con Informe N° 0807-2019-MPA-GAJ de fecha 02 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y es de la opinión que, corresponde al Concejo Municipal modificar la Resolución Municipal N° 016-2000-MPA-“A” de fecha 24 de Marzo del 2000, en el sentido de establecer que el terreno destinado para la CASA FUERZA LANCHURAN e inscrito en la Partida N° 11010651 de la Oficina Registral de Piura, sea destinado para el uso de Seguridad Ciudadana, para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincia de Ayabaca y Huancabamba, Región Piura”; en consecuencia, debe remitirse a dicha instancia para su deliberación.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, y de acuerdo

Pág.1 de 2





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 113-2019-MPA-"C"

a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenes y dejar sin efecto los acuerdos".

Se tiene que el predio en mención se encuentra inscrito en la Partida N° 11010651 de la Oficina Registral de Piura, el mismo en Sesión Extraordinaria N° 08, de fecha 24 de Enero del 2000, se acordó que sea destinado para la CASA FUERZA LANCHURAN; por lo que cualquier modificación al respecto debe realizarse mediante nuevo Acuerdo de Concejo, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Municipal N° 016-2000-MPA-"A" de fecha 24 de Marzo del 2000, en el sentido de establecer que el terreno destinado para la CASA FUERZA LANCHURAN e inscrito en la Partida N° 11010651 de la Oficina Registral de Piura, sea destinado para el uso de Seguridad Ciudadana, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincia de Ayabaca y Huancabamba, Región Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente, en Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Oficina de Seguridad Ciudadana, y a la Unidad Formuladora -GGR del Gobierno Regional Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

